



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

SALTA, 19 de agosto de 2026

Expte. N° 65/2026 - CI - UNSa

VISTO:

El Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución N° 046/2023-CCI; el Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Universidad Nacional de Salta para el período 2026-2035, aprobado por Resolución N° 028/2026-CCI y ratificado por Resolución CS N° 277/2026; el Reglamento Especial para la Gestión de Proyectos de Investigación de Sedes Regionales, aprobado por Resolución N° 032/2024-CCI; el Reglamento del Consejo de Investigación, aprobado por Resolución CS N° 582/2025; el Régimen de Subsidios de Apoyo a la Investigación, aprobado por Resolución CS N° 432/99 y sus modificatorias; el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 1543/2014; las Resoluciones N° 078/2025-CCI, N° 086/2025-CCI, N° 101/2025-CCI y N° 113/2025-CCI; las Resoluciones N° 034/2026-CCI, N° 083/2026-CCI, N° 084/2026-CCI, N° 085/2026 CCI, N° 086/2026-CCI y N° 087/2026-CCI, y sus modificatorias; la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, de aplicación supletoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 028/2026-CCI, el Consejo de Investigación aprobó por unanimidad el Plan I+D+i de la Universidad Nacional de Salta 2026-2035, posteriormente ratificado por el Consejo Superior por Resolución CS N° 277/2026, como instrumento estratégico para ordenar, articular y fortalecer el sistema científico tecnológico institucional;

Que el Plan I+D+i propone articular capacidades entre Unidades Académicas y territorios, orientar la investigación hacia problemáticas relevantes del Noroeste Argentino y sostener la diversidad disciplinar propia de la Universidad; Que, para la ejecución del Plan de Investigación, Desarrollo e Innovación, y con el fin de llevar a cabo una transición paulatina y ordenada que garantice la participación plena e igualitaria de la totalidad de los Docentes-Investigadores, resulta necesario implementar una Convocatoria con dos llamados, a saber:

- Llamado específico para Grupos de Trabajo deberá fortalecer las formas colectivas de organización científica reconocidas institucionalmente, permitiendo que cada GT-CIUNSa presente HASTA DOS POSTULACIONES, de categoría A o B, inscripta en uno o más Ejes Estratégicos y formulada como desarrollo articulado de sus líneas, capacidades,



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

infraestructura, formación de recursos humanos y vínculos territoriales;

- Llamado general y abierto para los restantes equipos de investigación de la UNSa, requiriendo en todos los casos la explicitación de la inserción de la propuesta en uno o más Ejes Estratégicos del Plan I+D+i;

Que el Plan I+D+i redefine las categorías de Proyectos A y B e incorpora nuevas figuras de organización: Grupo Responsable, Dirección y Codirección con responsabilidad administrativo-patrimonial, Grupo Colaborador, Asesor o Asesora y Vinculador o Vinculadora para la captación de fondos;

Que la responsabilidad académica se concibe de manera colegiada dentro del Grupo Responsable, en tanto la Dirección y la Codirección comparten la conducción científica y asumen, respectivamente, la responsabilidad administrativo-patrimonial titular y suplente;

Que la mejora de la trazabilidad, la evaluación y la visibilidad de la producción científica requiere que todas las personas integrantes de los Proyectos cuenten, desde la presentación, con cuenta activa y curriculum actualizado en SIGEVA-UNSa y con perfil público identificable en Google Scholar, sin perjuicio de un régimen transitorio de regularización para los Proyectos vigentes con anterioridad;

Que las observaciones formuladas durante la revisión del proyecto aconsejan completar el alcance territorial del Reglamento, precisar la conformación mínima de los equipos, fortalecer el debido proceso y ordenar la gradualidad del régimen sancionatorio; Que toda decisión sobre admisibilidad, evaluación, modificación de equipos, suspensión de fondos o aplicación de sanciones debe respetar el derecho de defensa, la posibilidad de subsanar defectos formales, la individualización de responsabilidades y el dictado de actos debidamente fundados;

Que resulta necesario sustituir el Reglamento aprobado por Resolución N° 046/2023-CCI por un texto integral y coherente con el Plan I+D+i y con los instrumentos institucionales aprobados durante el período 2025-2026;

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos en su Despacho N°012/2026,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(en su Sexta Reunión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2026)

RESUELVE:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta en el marco del Plan I+D+i 2026-2035, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el Reglamento aprobado por el artículo precedente será aplicable a la Convocatoria 2026 y a las convocatorias subsiguientes, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 046/2023-CCI desde la entrada en vigencia del nuevo Reglamento, sin perjuicio de las cláusulas transitorias previstas en la presente.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el ANEXO II Titulado **Recomendaciones Interseccionales para la Investigación Científica y Tecnológica en el Ámbito del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta**, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta suscribe, comparte y asume institucionalmente la visión y los principios rectores contenidos en el Anexo II aprobado por el artículo precedente, ratificando su compromiso con la promoción de una política científica caracterizada por la excelencia académica, la rigurosidad metodológica, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la pertinencia territorial.

ARTÍCULO 6°.- IDENTIDAD DIGITAL ACADÉMICA. Disponer que, en las presentaciones efectuadas bajo el nuevo Reglamento, la cuenta activa y el currículum actualizado en SIGEVA-UNSa y el perfil público identificable en Google Scholar serán requisitos obligatorios desde el momento de la postulación para todas las personas integrantes.

ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIA 2026. Primera implementación. Disponer, para la primera implementación del Reglamento, la apertura de una Convocatoria con dos llamados, a saber:

- Llamado específico para Grupos de Trabajo, permitiendo que cada GT-CIUNSa presente HASTA DOS POSTULACIONES, de categoría A o B, inscripta en uno o más Ejes Estratégicos y formulada como desarrollo articulado de sus líneas, capacidades, infraestructura, formación de recursos humanos y vínculos territoriales. La presentación deberá efectuarse institucionalmente en nombre del Grupo de Trabajo y contar con la conformidad de sus coordinadores, conforme a las condiciones que establezca la convocatoria;



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- Llamado general y abierto para los restantes equipos de investigación de la UNSa, requiriendo en todos los casos la explicitación de la inserción de la propuesta en uno o más Ejes Estratégicos del Plan I+D+i;

El llamado específico por GT-CIUNSa y el llamado general y abierto para los restantes equipos de investigación, resultan excluyentes entre sí.

Los proyectos de Categoría A recibirán el monto de referencia completo que resulte de la distribución, mientras que los proyectos de Categoría B recibirán un monto equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) del asignado a un proyecto de Categoría A.

La distribución de los fondos respetará la relación entre categorías establecida en el presente Reglamento: los proyectos de Categoría A recibirán el monto de referencia completo y los proyectos de Categoría B un monto equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) de aquel.

ARTÍCULO 8°.- CLÁUSULA TRANSITORIA - PROYECTOS TIPO A DE LA CONVOCATORIA 2023. Dada la prórroga de su vigencia hasta el 31 de marzo de 2029, conforme el Plan I+D+i. Mantendrán la estructura originaria de Dirección y Codirección prevista en su resolución de aprobación y se registrarán por el presente Reglamento en materia de seguimiento, identidad digital, visibilidad, rendiciones, propiedad intelectual, sanciones y cierre.

ARTÍCULO 9°.- CLÁUSULA TRANSITORIA - PROYECTOS TIPO B Y C DE LA CONVOCATORIA 2023. Los Proyectos concluidos conservarán las obligaciones pendientes de rendición, informes, cita institucional y regularización patrimonial. Los que excepcionalmente permanezcan en ejecución finalizarán conforme su estructura originaria y quedarán sujetos al presente Reglamento en materia de seguimiento, rendiciones, sanciones y cierre.

ARTÍCULO 10°.- CLÁUSULA TRANSITORIA – EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS III y IV. Dejar establecido que la Equivalencia de Categorías y Antecedentes para la conformación de Grupos Responsables de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Salta — Convocatoria 2026, deberá considerar la totalidad de dimensiones detalladas en los requisitos mínimos, será la siguiente:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Tipo de Proyecto	Dimensión	Requisitos mínimos
GR - Proyecto Tipo A: * Cat. III (o su equivalente)	Formación	Título de maestría o doctorado, o haber dirigido un Proyecto Tipo A.
	Producción	Tres publicaciones en los últimos 5 años, en carácter de Autor/Coautor, de las cuales al menos una deberá ser indexada.
	Proyectos	Participación ininterrumpida durante los últimos 5 años en Proyectos acreditados por este Consejo, en carácter Director/a o Codirector/a de un Proyecto Tipo B; o en carácter de Integrante de un Proyecto Tipo A.
	Recursos humanos	Dirección o Codirección de una tesina o tesis o trabajo final o equivalente, o beca de grado, concluido en todos sus casos.

Tipo de Proyecto	Dimensión	Requisitos mínimos
GR - Proyecto Tipo B: * Cat. IV (o su equivalente)	Formación	Título universitario de grado. Se valorará especialización, maestría o doctorado en curso.
	Producción	Dos trabajos completos con referato (revistas especializadas y/o indexadas, capítulos de libros y/o libros, trabajo completo en reuniones científicas) en los últimos 5 años.
	Proyectos	Participación en al menos un proyecto acreditado por el CIUNSa en los últimos 4 años.
	Recursos humanos	No se exige dirección previa.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

ARTÍCULO 11°.- CLÁUSULA TRANSITORIA – RENDICIONES DE CUENTAS DE LOS SUBSIDIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

Establecer con carácter excepcional, que la condición indispensable para el inicio de los Proyectos de Investigación de la Convocatoria 2026 en el marco del Plan I+D+i, y en consecución del Programa de Regularización y sistematización de Rendiciones de Cuentas del CIUNSa, los Directores y Codirectores que presenten postulaciones deberán tener aprobadas las Rendiciones de Cuentas de los Subsidios de Apoyo a la Investigación – Años 2024 y 2025, al 31 de marzo del 2027. De no cumplirse este requisito, el Proyecto que resulte aprobado, quedará suspendido hasta tanto se regularice la situación de su Director/a y/o Codirector/a (y grupo responsable).

ARTÍCULO 12°.- COMUNICAR a las Unidades Académicas, Facultades de Orán y Tartagal, Sede Regional Metán - Rosario de la Frontera, Institutos de doble dependencia, Secretaría Técnica, Dirección de Programas y Proyectos, Dirección Contable y de Subsidios, Tesorería y Comisión Ejecutiva de Secretarios y Secretarías de Investigación. Publicar en el sitio institucional del CIUNSa. Cumplido, archivar.

DR. FACUNDO J. FRANCISCO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA EN EL MARCO DEL PLAN I+D+i 2026-2035

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento regula la presentación, admisibilidad, evaluación, acreditación, financiamiento, ejecución, seguimiento, modificación, rendición, difusión, cierre y régimen de responsabilidades de los Proyectos de Investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta, en adelante CIUNSa.

Artículo 2.- Alcance. Sus disposiciones se aplican a los Proyectos financiados total o parcialmente por el CIUNSa y a aquellos que se acrediten institucionalmente en su ámbito. Las propuestas se encuadrarán en las categorías A o B de este Reglamento, sin perjuicio de las previsiones especiales sobre radicación, aval y equidad territorial.

Artículo 3.- Principios rectores. La gestión de los Proyectos se orientará por los principios de calidad y libertad académica; responsabilidad social universitaria; federalización interna; equidad territorial; interdisciplinariedad; vinculación con actores públicos, sociales y productivos; innovación social; sustentabilidad ambiental; ciencia abierta; transparencia; austeridad; eficiencia; integridad científica y rendición de cuentas.

Artículo 4.- Marco normativo. El presente Reglamento se integra con el Plan I+D+i 2026-2035, aprobado por Resolución N° 028/2026-CCI; el Reglamento de funcionamiento del CIUNSa, aprobado por Res. CS 582/2025; el Régimen de Subsidios aprobado por Resolución CS N° 432/99 y sus modificatorias; el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución Ministerial N° 1543/2014 en cuanto resulte aplicable; el Reglamento Especial aprobado por Resolución N° 032/2024-CCI; las políticas institucionales de visibilidad, reinserción, Grupos de Trabajo y regularización de rendiciones; y las demás normas vigentes de la UNSa.

Artículo 5.- Definiciones.

- a) Proyecto: unidad temporal de producción de conocimiento, desarrollo o innovación, con objetivos, metodología, equipo, cronograma, resultados esperados y recursos definidos.
- b) Grupo Responsable: instancia colegiada de conducción académica del Proyecto, integrada por la Dirección, la Codirección y, cuando corresponda, otros docentes-investigadores de la UNSa.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

*2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"*

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- c) Director o Directora Responsable Administrativo-Patrimonial: integrante del Grupo Responsable que comparte la conducción académica y asume la presentación formal, la administración financiera, la custodia patrimonial y la interlocución institucional.
- d) Codirector o Codirectora Responsable Administrativo-Patrimonial: integrante del Grupo Responsable que comparte la conducción académica, colabora en la gestión y reemplaza al Director/a ante ausencia, licencia, jubilación, renuncia o impedimento.
- e) Grupo Colaborador: conjunto de docentes, graduados, estudiantes, becarios, personal técnico, profesionales, investigadores y actores institucionales que ejecutan tareas del Plan de Trabajo sin integrar el Grupo Responsable.
- f) Asesor o Asesora: persona con trayectoria acreditada que brinda acompañamiento académico, metodológico o estratégico. Podrá ser externo a la UNSa y deberá acreditar idoneidad y trayectoria pertinente. No administrará fondos ni sustituirá las responsabilidades del Grupo Responsable.
- g) GT-CIUNSa: Grupo de Trabajo reconocido conforme la normativa específica vigente y registrado institucionalmente por el CIUNSa.
- h) Identidad digital académica: cuenta activa en SIGEVA-UNSa, currículum actualizado, vinculación digital aceptada con el Proyecto y perfil público identificable en Google Scholar.
- i) Eje Estratégico: cada uno de los campos prioritarios establecidos por el Plan I+D+i vigente y sus actualizaciones.

CAPÍTULO II - CONVOCATORIAS Y EJES ESTRATÉGICOS

Artículo 6.- Periodicidad. Las convocatorias regulares tendrán carácter bianual y se realizarán en los años pares. El CIUNSa fijará por resolución el cronograma, la fecha de inicio de los Proyectos, el ejercicio presupuestario de los subsidios y los procedimientos operativos, así como los requisitos para su admisibilidad.

Artículo 7.- Convocatoria regular. Se exigirá que las propuestas indiquen y fundamenten su inserción en uno o más Ejes Estratégicos del Plan I+D+i. La diferenciación entre ellas no altera las categorías A y B ni los estándares de calidad científica.

Artículo 8.- Participación de los Grupos de Trabajo. Podrán participar los GT-CIUNSa reconocidos por las Resoluciones N° 034/2026-CCI, N° 083/2026-CCI, N° 084/2026-CCI, N° 085/2026-CCI, N° 086/2026-CCI y N° 087/2026-CCI, y sus modificatorias, así como aquellos



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

que se reconozcan posteriormente conforme la normativa vigente. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cada GT-CIUNSa podrá presentar HASTA DOS POSTULACIONES en el ciclo, optando por la categoría A o B.
- b) La propuesta deberá contar con aval del GT-CIUNSa conforme el mecanismo de decisión previsto en su reconocimiento o, en su defecto, mediante conformidad expresa de sus coordinadores.
- c) La propuesta deberá inscribirse en uno o más Ejes Estratégicos del Plan I+D+i y proponer, de manera articulada, el desarrollo del Grupo de Trabajo, explicitando las líneas compartidas, la complementariedad de capacidades, el uso común de infraestructura y equipamiento, la formación conjunta de recursos humanos, la vinculación territorial y los resultados colectivos esperados.
- d) El GT-CIUNSa deberá declarar los Proyectos, fuentes de financiamiento, equipamiento e infraestructura que confluyen en la propuesta, a fin de evitar superposición de objetivos y duplicación de gastos.
- e) La conformación del equipo podrá incluir integrantes de distintas Unidades Académicas, Facultades, Sedes e Institutos, promoviendo la interdisciplinariedad y la federalización interna.

Artículo 9.- Participación de Equipos que no integren GT-CIUNSa. Podrán participar los restantes equipos de investigación de la Universidad Nacional de Salta. Se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Toda propuesta deberá indicar y fundamentar cómo se inserta en uno o más Ejes Estratégicos del Plan I+D+i, preservando dentro de ellos la pluralidad de problemas, enfoques y disciplinas.
- b) Los equipos que no integren GT-CIUNSa competirán en igualdad de condiciones y su no pertenencia no podrá ser valorada negativamente.

Artículo 10.- Ejes Estratégicos. Serán los establecidos por el Plan I+D+i vigente y sus modificaciones aprobadas por el órgano competente. A la fecha de este Reglamento comprenden: Salud y Ambiente; Producción Sostenible y Soberanía; Sociedad, Cultura y Desarrollo Humano; Economía del Conocimiento; y Ciencias Básicas y Conocimiento Fundamental. Cada resolución de convocatoria reproducirá los ejes vigentes y podrá priorizar líneas internas sin clausurar la diversidad disciplinar. La actualización formal de los Ejes en el Plan se incorporará automáticamente a este Reglamento.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Artículo 11.- Fondos diferenciados, topes y remanentes. Cada convocatoria contará con una asignación presupuestaria diferenciada y con su propio orden de mérito. La resolución de asignación de fondos establecerá montos máximos por Proyecto y, cuando corresponda, topes de financiamiento agregado por GT-CIUNSa. Concluidos los órdenes de mérito, los remanentes podrán ser reasignados entre convocatorias mediante resolución fundada, priorizando la ejecución integral del presupuesto, la calidad de las propuestas y la equidad territorial.

Artículo 12.- Convocatorias específicas o extraordinarias. El CIUNSa podrá disponer convocatorias complementarias o extraordinarias cuando existan necesidades institucionales, emergencias territoriales, acuerdos de cooperación o financiamiento externo específico. La decisión deberá ser fundada y respetar los principios, derechos y garantías de este Reglamento.

Artículo 13.- Programa de Investigación para Jóvenes Investigadores. El Programa previsto por el Plan I+D+i no integra las convocatorias A y B reguladas en este Reglamento y se registrará por una normativa específica. Hasta su dictado, no podrán abrirse postulaciones bajo dicha denominación. Las obligaciones generales de identidad digital, integridad, cita institucional, rendición y debido proceso serán aplicables en lo pertinente.

CAPÍTULO III - TIPOS, DURACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14.- Tipos y duración. Se reconocen Proyectos Tipo A, destinados a equipos consolidados y con una duración de cuatro (4) años, y Proyectos Tipo B, destinados a equipos en formación o líneas emergentes y con una duración de dos (2) años.

Artículo 15.- Proyectos Tipo A. Deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Grupo Responsable integrado por un mínimo de dos (2) de docentes de la UNSa. La Dirección y la Codirección deberán acreditar categoría III o superior del sistema nacional vigente, o antecedentes equivalentes. Los restantes integrantes deberán cumplir los requisitos del artículo 32.
- b) Al menos una de las personas a cargo de la Dirección o Codirección deberá revestir como docente regular, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 16. La otra persona podrá revestir condición de interina, suplente o temporaria.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- c) Deberá acreditarse trabajo conjunto previo entre integrantes del Grupo Responsable o pertenencia común a un GT-CIUNSa reconocido. La pertenencia común a un GT-CIUNSa sustituye la acreditación de trabajo conjunto previo.
- d) Los Proyectos Tipo A tendrán una conformación total mínima de ocho (8) integrantes, debiendo incluir al menos un o una estudiante de grado o posgrado y al menos un graduado o graduada.
- e) Podrán incorporarse un Asesor o Asesora y un Vinculador o Vinculadora.
- f) No habrá conformación total máxima.

Artículo 16.- Excepción a la condición de docente regular. Podrá exceptuarse del requisito del artículo 15, inciso b), a quienes, revistiendo carácter interino, temporario o suplente, acrediten haber ejercido la Dirección o Codirección de Proyectos del CIUNSa con anterioridad a la convocatoria y encontrarse al día en sus obligaciones de rendición e informes. La excepción será resuelta en la etapa de admisibilidad mediante acto fundado.

Artículo 17.- Proyectos Tipo B. Deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Grupo Responsable integrado por un mínimo de dos (2) de docentes de la UNSa. La Dirección y la Codirección deberán acreditar categoría IV o superior del sistema nacional vigente, o antecedentes equivalentes. Los restantes integrantes deberán cumplir los requisitos del artículo 33.
- b) No se exigirá trabajo conjunto previo entre la Dirección y la Codirección.
- c) Los Proyectos Tipo B tendrán una conformación total mínima de cinco (5) integrantes, debiendo incluir al menos un o una estudiante de grado o posgrado y al menos un graduado o graduada.
- d) La incorporación de un Asesor o Asesora será opcional y especialmente recomendada para fortalecer la consolidación del equipo. Podrá incorporarse un Vinculador o Vinculadora.
- e) No habrá conformación total máxima.
- f) Cada docente podrá integrar Grupos Responsables de Proyectos Tipo B en un máximo de dos (2) convocatorias, consecutivas o no, salvo excepción fundada vinculada con la ausencia de capacidades equivalentes en una Sede, Unidad Académica o campo emergente.

Artículo 18.- Lugar de trabajo. El Proyecto deberá radicarse en un Instituto, Centro, Unidad Académica, Facultad, Sede o Extensión de la UNSa que disponga de condiciones



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

razonables para su ejecución. Podrá involucrar más de un lugar de trabajo y utilizar infraestructura de instituciones asociadas mediante aval o convenio.

Artículo 19.- Aval institucional. Toda presentación deberá contar con el aval de la autoridad competente del lugar de trabajo principal. El aval acreditará la pertenencia institucional, la disponibilidad de condiciones mínimas y la conformidad con la radicación, sin importar una evaluación anticipada de calidad científica.

Artículo 20.- Limitación de participación. Cada persona podrá participar como integrante en un máximo de dos (2) Proyectos del CIUNSa y sólo en uno (1) como integrante del Grupo Responsable. La participación como Asesor o Asesora o como Vinculador o Vinculadora no se computará cuando la persona intervenga únicamente bajo ese rol; si acumula otro rol dentro del mismo Proyecto, se computará conforme este último. El personal técnico de servicios transversales podrá participar en más Proyectos mediante justificación institucional.

Artículo 21.- Unicidad de rol. Cada persona ejercerá un único rol por Proyecto, excepto la responsabilidad administrativo-patrimonial inherente a la Dirección y a la Codirección. No podrán acumularse en una misma persona los roles de integrante del Grupo Responsable, Grupo Colaborador, Asesor o Asesora y Vinculador o Vinculadora.

CAPÍTULO IV - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 22.- Grupo Responsable. Constituye la instancia colegiada de conducción académica. Sus integrantes participan en igualdad de condiciones en la definición de orientaciones, estrategias y decisiones científicas, y responden conjuntamente por la ejecución del Plan de Trabajo, la calidad de los resultados, la formación de recursos humanos, los informes y la comunicación institucional.

Artículo 23.- Director o Directora Responsable Administrativo-Patrimonial. Comparte la conducción académica del Proyecto y tiene a su cargo la presentación formal, la administración y custodia de fondos y bienes, la interlocución con las áreas del CIUNSa, la presentación de informes y rendiciones, la comunicación de modificaciones y el archivo documental.

Artículo 24.- Codirector o Codirectora Responsable Administrativo-Patrimonial. Comparte la conducción académica, colabora en la gestión administrativa y reemplaza al Director/a ante ausencia, licencia, jubilación, renuncia o impedimento, previa comunicación



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

al CIUNSa. Deberá conocer y aceptar las obligaciones administrativas y patrimoniales del Proyecto desde la presentación.

Artículo 25.- Otros integrantes del Grupo Responsable. Cuando la categoría permita incorporar más de dos personas, los restantes docentes-investigadores compartirán la responsabilidad académica plena, intervendrán en las decisiones colegiadas y asumirán las tareas específicas declaradas, sin desplazar las responsabilidades administrativo-patrimoniales de la Dirección y la Codirección.

Artículo 26.- Grupo Colaborador. Sus integrantes ejecutarán las actividades asignadas en el Plan de Trabajo, mantendrán actualizados sus antecedentes y registros, participarán en las instancias de seguimiento y reconocerán la pertenencia institucional del Proyecto en toda producción derivada.

Artículo 27.- Asesor o Asesora. Brindará acompañamiento académico, metodológico o estratégico. Podrá ser externo a la UNSa y deberá acreditar idoneidad y trayectoria pertinente. No administrará fondos ni sustituirá las responsabilidades del Grupo Responsable.

Artículo 28.- Vinculador o Vinculadora. Identificará oportunidades de financiamiento, cooperación y transferencia; apoyará la formulación de propuestas; promoverá consorcios y alianzas; y contribuirá a la trazabilidad de los fondos externos. Podrá ser externo a la UNSa y deberá acreditar idoneidad y trayectoria pertinente; podrá actuar en más de un Proyecto y su desempeño será evaluado mediante resultados verificables, sin generar derecho automático a retribución.

Artículo 29.- Aceptación de roles. Toda persona deberá aceptar expresamente su incorporación y rol por medio de SIGEVA-UNSa o del mecanismo digital que disponga el CIUNSa. La aceptación tendrá carácter de declaración jurada e incluirá el compromiso de cumplir este Reglamento, informar incompatibilidades y mantener actualizados los datos declarados.

Artículo 30.- Compatibilidad y dedicación. Las personas integrantes declararán su participación en otros Proyectos y la dedicación semanal comprometida. El Grupo Responsable deberá garantizar la compatibilidad entre el Plan de Trabajo, las funciones docentes y las restantes obligaciones institucionales. Las incorporaciones realizadas mediante el Programa de (Re)inserción en la Investigación se regirán, además, por su normativa específica.



Universidad Nacional de Salta
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Artículo 31.- Notificaciones y domicilio electrónico. Las personas integrantes constituyen domicilio electrónico en la dirección declarada en SIGEVA-UNSa, en la que serán válidas las notificaciones previstas por este Reglamento. Es carga del interesado mantenerla actualizada y operativa. Las notificaciones se tendrán por practicadas al segundo día hábil de su remisión. Los actos que dispongan No Admisibilidad, Desaprobación, resultado NO SATISFACTORIO o sanciones se notificarán, además, por los medios fehacientes que disponga la Universidad.

CAPÍTULO V - REQUISITOS, IDENTIDAD DIGITAL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 32.- Requisitos del Grupo Responsable de Proyectos Tipo A. La Dirección y la Codirección deberán acreditar categoría III o superior, o antecedentes equivalentes. Los restantes integrantes deberán demostrar trayectoria suficiente en investigación, desarrollo o innovación, valorada integralmente según producción científica, dirección o codirección de Proyectos, formación de recursos humanos, transferencia, desarrollo tecnológico o social, trabajo en equipo y responsabilidades asumidas. La convocatoria definirá documentación y criterios de equivalencia, evitando reducciones exclusivamente cuantitativas.

Artículo 33.- Requisitos del Grupo Responsable de Proyectos Tipo B. La Dirección y la Codirección deberán acreditar categoría IV o superior, o antecedentes equivalentes que demuestren experiencia sostenida en investigación, desarrollo o innovación, producción verificable o capacidad para conducir una línea emergente. Los restantes integrantes del Grupo Responsable deberán acreditar antecedentes pertinentes a las tareas asignadas.

Artículo 34.- Cuenta obligatoria en SIGEVA-UNSa. Todas las personas integrantes, cualquiera sea su rol o institución de pertenencia, deberán contar al momento de la presentación con cuenta activa en SIGEVA-UNSa, currículum actualizado y vinculación digital aceptada con el Proyecto. La obligación se mantendrá durante toda la ejecución y será condición para altas posteriores, certificaciones e informes.

Artículo 35.- Identificación obligatoria en Google Scholar. Todas las personas integrantes deberán contar con un perfil público en Google Scholar e informar su dirección electrónica o identificador. El perfil deberá consignar la afiliación institucional pertinente y mantenerse actualizado. La obligación alcanza a estudiantes y personal técnico aunque todavía no registren producción propia, sin que la ausencia de publicaciones sea valorada negativamente.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Artículo 36.- Integridad de la identidad digital académica. La Dirección de Programas y Proyectos verificará la correspondencia entre la identidad declarada, la cuenta SIGEVA-UNSa, el perfil de Google Scholar, la afiliación institucional y los datos personales del integrante. No se admitirán perfiles duplicados, apócrifos, inaccesibles o pertenecientes a terceros. La declaración falsa o deliberadamente inexacta quedará sujeta al régimen sancionatorio.

Artículo 37.- Subsanación de la identidad digital académica. La falta, desactualización o inconsistencia de los requisitos de los artículos 34 a 36 constituirá un defecto formal subsanable por única vez dentro del plazo que fije la etapa de admisibilidad, que no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles. Las dificultades técnicas acreditadas no producirán exclusión automática y darán lugar a asistencia institucional. Vencido el plazo sin subsanación, se excluirá al integrante afectado y, cuando ello impida cumplir la conformación mínima o recaiga sobre el Grupo Responsable, la presentación será declarada No Admisible.

Artículo 38.- Pertenencia y articulación con Grupos de Trabajo. La pertenencia a un GT-CIUNSa constituye una política institucional de promoción. En consecuencia:

- a) En el llamado específico será requisito que la propuesta sea presentada y avalada por un GT-CIUNSa reconocido. En el llamado general y abierto no configurará requisito de admisibilidad.
- b) Cada integrante del Grupo Responsable declarará, con carácter de declaración jurada y por SIGEVA-UNSa, el o los GT-CIUNSa que integra, o manifestará expresamente que no integra ninguno.
- c) La pertenencia común a un GT-CIUNSa reconocido sustituirá la acreditación de trabajo conjunto previo exigida para los Proyectos Tipo A.
- d) Los Proyectos vinculados a un mismo GT-CIUNSa declararán sus relaciones recíprocas, líneas compartidas, uso común de equipamiento e infraestructura y formación conjunta de recursos humanos, a fin de evitar superposición y duplicación de gastos.
- e) La resolución de asignación de fondos podrá establecer topes de financiamiento agregado por GT-CIUNSa y mecanismos de control cruzado del presupuesto.
- f) La Dirección de Programas y Proyectos mantendrá actualizado y publicará, antes de cada convocatoria, el registro de GT-CIUNSa habilitados.
- g) La no pertenencia a un GT-CIUNSa no podrá ser valorada negativamente respecto de equipos del llamado general y abierto, participantes del Programa de (Re)inserción en la



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 367 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Investigación ni propuestas radicadas en ámbitos donde no existan Grupos reconocidos en el campo correspondiente.

CAPÍTULO VI - PRESENTACIÓN, ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 39.- Contenido mínimo. La presentación deberá incluir: identificación de la llamado y categoría; Eje o Ejes Estratégicos y justificación de la inserción; resumen; antecedentes científicos de investigación; problema; objetivos; hipótesis o preguntas; metodología; plan y cronograma; resultados esperados; estrategia de formación de recursos humanos; vinculación e impacto territorial; comunicación y acceso abierto; presupuesto; fuentes complementarias; conformación y roles; identidades digitales; pertenencia o no a GT-CIUNSa; aval institucional; declaraciones juradas y demás documentación exigida. Las propuestas del llamado específico incorporarán, además, la vinculación con las actividades articuladas al desarrollo del GT-CIUNSa.

Artículo 40.- Presentación digital. La carga, aceptación de integrantes, envío y seguimiento se realizarán por SIGEVA-UNSa. Cuando razones técnicas impidan su utilización, el CIUNSa podrá habilitar excepcionalmente un medio alternativo que preserve fecha cierta, integridad documental y trazabilidad.

Artículo 41.- Admisibilidad. La etapa de admisibilidad verificará exclusivamente el cumplimiento formal de: llamado y categoría; conformación mínima; requisitos del Grupo Responsable; límites de participación; aval institucional; presentación en término; aceptación de roles; integridad de las identidades digitales; regularidad de informes y rendiciones; pertenencia y aval de GT-CIUNSa a través de su resolución de aprobación y/o modificatoria, cuando se trate del llamado específico; inserción en uno o más Ejes Estratégicos; y documentación exigida. La falta de pertenencia a un GT-CIUNSa no será causal de No Admisibilidad para el llamado general abierto.

Artículo 42.- Procedimiento de subsanación. Detectado un defecto subsanable, la Secretaría Técnica intimará a corregirlo en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles. Sólo procederá la No Admisibilidad directa cuando el incumplimiento sea insubsanable, se haya vencido el plazo sin envío, se exceda el número de postulaciones permitido, no se cumpla una condición sustantiva de la categoría o se omita la inserción en los Ejes Estratégicos. Toda decisión será fundada y notificada.

Artículo 43.- Criterios de evaluación. La evaluación científica considerará, según la categoría y llamado: calidad y originalidad; consistencia entre problema, objetivos y



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

metodología; antecedentes y complementariedad del equipo; factibilidad; formación de recursos humanos; perspectiva de equidad y diversidad; contribución a los Ejes Estratégicos; vinculación con actores territoriales, públicos, sociales o productivos; sustentabilidad; comunicación y acceso abierto; razonabilidad presupuestaria; y capacidad de captar recursos externos. Además en el llamado específico se evaluarán la articulación interna del GT-CIUNSa, la coherencia de su estrategia colectiva, el aprovechamiento compartido de capacidades e infraestructura y la ausencia de duplicaciones.

Artículo 44.- Evaluadores. Cada propuesta admisible será evaluada por al menos dos (2) personas externas a la UNSa, con categoría I o II del sistema nacional vigente, o antecedentes equivalentes. Al menos una deberá ser externa a la región. Se procurará experiencia específica en el Eje declarado. Ante dictámenes contradictorios se solicitará una tercera evaluación. La selección observará, en lo pertinente, la Resolución Ministerial N° 1543/2014.

Artículo 45.- Conflictos de interés. Los evaluadores suscribirán declaración de confidencialidad y ausencia de conflictos y deberán excusarse ante coautoría reciente, dirección de tesis, parentesco, dependencia jerárquica, litigio, sociedad, competencia directa u otra circunstancia que afecte la imparcialidad. El Grupo Responsable podrá informar potenciales conflictos fundados. La identidad de los evaluadores será reservada, sin perjuicio del acceso a los dictámenes y del control institucional del procedimiento.

Artículo 46.- Resultado, orden de mérito y financiamiento. El resultado científico será APROBADO o DESAPROBADO, con dictamen fundado. Se elaborará un orden de mérito independiente para cada llamado y categoría. El financiamiento se otorgará hasta agotar la asignación disponible, los toques y las reglas de distribución en cada convocatoria. Podrán acreditarse Proyectos aprobados sin subsidio cuando la resolución de convocatoria así lo prevea.

Artículo 47.- Revisión y recursos. Las decisiones de No Admisibilidad, Desaprobación serán notificadas y podrán ser objeto de reconsideración conforme la normativa universitaria vigente, garantizando acceso al expediente, conocimiento de los dictámenes y derecho de defensa.

CAPÍTULO VII - FINANCIAMIENTO, SUBSIDIOS Y RENDICIONES

Artículo 48.- Financiamiento mixto. Los Proyectos podrán combinar fondos ordinarios del CIUNSa y la UNSa con recursos provinciales, nacionales, internacionales, privados o de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

organizaciones de la sociedad civil. Toda fuente deberá ser compatible con la autonomía universitaria, la ética, la integridad científica y la finalidad pública del Proyecto.

Artículo 49.- Asignación de subsidios. La resolución de asignación de fondos determinará criterios de distribución, topes y prioridades conforme el presupuesto disponible. La asignación observará criterios de austeridad, eficiencia, mérito científico, equidad entre Unidades Académicas y territorios, fortalecimiento de grupos emergentes y prevención de la concentración.

Artículo 50.- Topes por Proyecto y por GT-CIUNSa. Además del monto máximo por Proyecto, la convocatoria podrá establecer un tope agregado aplicable al conjunto de propuestas vinculadas a un mismo GT-CIUNSa. Para su cálculo se considerarán los subsidios asignados en ambos llamados. La Dirección Contable y de Subsidios verificará la inexistencia de presupuestos superpuestos, compras duplicadas o fraccionamientos destinados a eludir los topes.

Artículo 51.- Rubros financiables. Los fondos se destinarán exclusivamente a gastos vinculados al Plan de Trabajo, conforme el Régimen de Subsidios aprobado por Resolución CS N° 432/99 y sus modificatorias, o la norma que en el futuro la sustituya. Se prohíben gastos ajenos al Proyecto, sin respaldo suficiente o alcanzados por conflicto de intereses.

Artículo 52.- Reasignaciones e imprevistos. La Dirección (y/o Codirección) podrá solicitar reasignaciones entre rubros mediante justificación técnica y presupuestaria. Las modificaciones que no alteren objetivos ni monto total podrán ser autorizadas por las áreas técnicas y contables dentro de los límites fijados por la convocatoria; las restantes requerirán dictamen de la Comisión competente y resolución del CIUNSa.

Artículo 53.- Fondos externos. Toda gestión de fondos externos deberá informarse al CIUNSa y canalizarse por los procedimientos institucionales aplicables. El Vinculador o Vinculadora colaborará en la identificación, formulación y seguimiento, pero la aceptación de obligaciones y la administración de recursos corresponderán a las autoridades y responsables legalmente competentes.

Artículo 54.- Rendiciones y regularidad. El Director o Directora Responsable Administrativo-Patrimonial deberá presentar las rendiciones en plazo y forma. La regularidad de rendiciones e informes de quienes integran el Grupo Responsable será condición para recibir transferencias, ampliaciones o participar en nuevas convocatorias. Los Proyectos quedan comprendidos en el Programa de Regularización aprobado por Resolución N° 113/2025-CCI.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

Artículo 55.- Reintegro. Determinada la obligación de reintegro, la Dirección Contable y de Subsidios practicará la liquidación del monto observado conforme la normativa de la Universidad. El acto administrativo constituirá en mora al obligado y lo intimará a ingresar el importe dentro de los treinta (30) días hábiles. Vencido el plazo sin cumplimiento, se formará el cargo deudor y se gestionará por las vías institucionales, con comunicación a la Unidad de Auditoría Interna. La existencia de un reintegro pendiente inhabilitará para percibir nuevos subsidios e integrar Grupos Responsables.

Artículo 56.- Bienes y patrimonio. Los bienes adquiridos con subsidios se incorporarán al patrimonio de la UNSa conforme las normas vigentes y se afectarán prioritariamente al lugar de trabajo y al desarrollo del Proyecto. El Grupo Responsable deberá facilitar su inventario, identificación, conservación, uso compartido y reasignación institucional cuando corresponda.

Artículo 57.- Inexistencia de derecho adquirido. La acreditación, aprobación o continuidad de un Proyecto no generará derecho adquirido a recibir un monto específico, cuotas sucesivas ni prórrogas de financiamiento. Toda transferencia estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, regularidad administrativa y cumplimiento de las condiciones fijadas.

CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, VISIBILIDAD Y CIERRE

Artículo 58.- Inicio y ejecución. Los Proyectos comenzarán en la fecha establecida por la resolución de acreditación. El equipo ejecutará las tareas conforme el Plan aprobado y conservará la documentación científica, administrativa, ética y financiera que permita verificar resultados y uso de recursos.

Artículo 59.- Modificaciones del Plan. Los ajustes metodológicos o de cronograma que no alteren objetivos centrales podrán informarse en el reporte anual. Los cambios sustantivos de objetivos, metodología, lugar de trabajo, presupuesto, duración o composición del Grupo Responsable requerirán autorización previa del CIUNSa.

Artículo 60.- Incorporación de integrantes. La Dirección (con el aval de al menos un integrante del grupo responsable) podrá solicitar altas en el Grupo Colaborador. La persona propuesta deberá cumplir previamente los requisitos de identidad digital, aceptación de rol y límites de participación. Para solicitar la incorporación de nuevos integrantes, se deberá presentar el formulario respectivo. Las solicitudes de incorporación se realizarán por periodos no inferiores a seis (6) meses de la finalización del proyecto. El número de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

integrantes a ser incorporados deberá mantener razonabilidad y coherencia con la conformación y los objetivos iniciales del proyecto al momento de su evaluación. La incorporación será efectiva desde la fecha de presentación de solicitud por Mesa de Entradas y Salidas del CIUNSa; no se admitirán altas retroactivas salvo causa excepcional debidamente fundada. Las solicitudes de alta serán aprobadas por la Presidencia de este Consejo, previo informe de las áreas competentes; cuando las áreas pertinentes así lo aconsejen estas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Artículo 61.- Bajas del Grupo Colaborador. Las bajas podrán solicitarse por renuncia o por decisión fundada de la Dirección (con el aval de al menos un integrante del grupo responsable), garantizando el conocimiento del interesado. Deberán comunicarse de inmediato y no podrán afectar la conformación mínima. Cuando la afecten, se propondrá reemplazo dentro de los diez (10) días hábiles. Las solicitudes de baja serán aprobadas por la Presidencia de este Consejo, previo informe de las áreas competentes; cuando las áreas pertinentes así lo aconsejen estas serán analizadas por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos.

Artículo 62.- Modificación del Grupo Responsable. La sustitución de integrantes del Grupo Responsable requerirá causa fundada, conformidad de las personas involucradas cuando corresponda, verificación de requisitos y resolución del CIUNSa. No podrá utilizarse para alterar sustancialmente el equipo evaluado ni para eludir responsabilidades administrativas o sanciones.

Artículo 63.- Jubilación, licencia o impedimento. Ante jubilación, licencia prolongada, fallecimiento, renuncia o impedimento de la Dirección, asumirá la Codirección. Dentro de los treinta (30) días se propondrá la recomposición del Grupo Responsable. Si la continuidad académica o administrativa no pudiera garantizarse, el CIUNSa podrá disponer suspensión, reformulación o cierre ordenado.

Artículo 64.- Prórrogas y suspensión no sancionatoria. Las prórrogas sólo procederán por causas excepcionales no imputables al equipo y no generarán financiamiento automático. El CIUNSa podrá suspender plazos por fuerza mayor, falta transitoria de condiciones, demoras institucionales o indisponibilidad presupuestaria, sin carácter sancionatorio y mediante acto fundado.

Artículo 65.- Seguimiento multidimensional. El seguimiento se organizará en las siguientes dimensiones:



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- a) Producción científica, tecnológica y formación: publicaciones, reuniones, tesis, becas, pasantías, desarrollos, productos, datos, software, patentes y otros resultados verificables.
- b) Impacto territorial y social: vinculaciones, transferencia, extensión, innovación social, incidencia en políticas, contribución a la sustentabilidad y respuesta a problemáticas del Noroeste Argentino.
- c) Gestión y funcionamiento: cumplimiento del cronograma, ejecución presupuestaria, rendiciones, identidad digital, articulación institucional y captación de financiamiento externo.
- d) En los Proyectos del llamado específico: avance de las actividades articuladas del GT-CIUNSa, uso compartido de recursos y resultados colectivos.

Artículo 66.- Informes. El Grupo Responsable presentará por SIGEVA-UNSa (o el sistema que el CIUNSa prevea): un informe anual; una evaluación estratégica intermedia al cumplirse veinticuatro (24) meses en los Proyectos Tipo A; y un Informe Final dentro de los noventa (90) días corridos posteriores al cierre. Los Proyectos Tipo B presentarán informe anual y final. El CIUNSa podrá simplificar reportes cuando la información se encuentre actualizada en sistemas institucionales.

Artículo 67.- Evaluación de informes. Los informes anuales serán revisados por la Comisión de Control de Gestión y Evaluación de Proyectos o el órgano que se determine. La evaluación estratégica y el Informe Final podrán contar con evaluación externa. El resultado será SATISFACTORIO, SATISFACTORIO CON RECOMENDACIONES o NO SATISFACTORIO, siempre fundado y notificado.

Artículo 68.- Mantenimiento de la identidad digital. Durante la ejecución, todas las personas integrantes deberán mantener activa, integra y actualizada su identidad digital académica. La Secretaría Técnica podrá realizar verificaciones periódicas. Las inconsistencias deberán corregirse dentro de los diez (10) días hábiles de la intimación.

Artículo 69.- Comunicación y cita institucional. Toda publicación, presentación, informe, producto, actividad o material derivado deberá identificar a la Universidad Nacional de Salta, al CIUNSa y al Proyecto e incorporar las marcas institucionales conforme las pautas vigentes. Cada Proyecto incluirá acciones de comunicación académica y social adecuadas a sus públicos y territorio.

Artículo 70.- Acceso abierto y gestión de resultados. Los productos financiados con recursos públicos deberán depositarse en los repositorios institucionales o sistemas de



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

acceso abierto que correspondan, respetando embargos editoriales, confidencialidad, protección de datos, derechos de comunidades y restricciones de propiedad intelectual. Los Planes preverán preservación y, cuando sea posible, apertura responsable de datos y materiales.

Artículo 71.- Propiedad intelectual. La titularidad, protección, registro y explotación de resultados se registrará por la Ley N° 11.723 y sus modificatorias, la Ley N° 24.481 y sus modificatorias cuando resulte aplicable, la Resolución CS N° 386/2000 respecto del software, las demás normas vigentes de la UNSa y los convenios específicos. Todo acuerdo con terceros deberá informarse y aprobarse antes de asumir obligaciones que afecten derechos institucionales, publicación, acceso abierto o distribución de beneficios.

Artículo 72.- Finalización. El cierre requerirá Informe Final satisfactorio, rendición aprobada, regularización patrimonial, registro de productos y cumplimiento de las obligaciones de comunicación e identidad institucional. La aprobación académica del Informe Final no subsana rendiciones pendientes ni otras responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO IX - INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 73.- Incumplimientos. Constituyen incumplimientos: omitir informes o rendiciones; utilizar indebidamente fondos o bienes; falsear u ocultar información; incumplir el Plan sin justificación; omitir la cita institucional o las obligaciones de acceso abierto; mantener desactualizada o falsear la identidad digital después de intimación; duplicar gastos o encubrir superposiciones; obstaculizar evaluaciones; infringir normas éticas o de integridad; y desatender decisiones fundadas del CIUNSa.

Artículo 74.- Gradualidad. A los fines de graduar las consecuencias se observarán las siguientes pautas:

- a) Incumplimiento formal subsanado dentro del plazo de la intimación: no corresponderá sanción.
- b) Omisión de informes o resultado NO SATISFACTORIO: apercibimiento y, ante su persistencia, imposibilidad de integrar Grupos Responsables en la convocatoria inmediata siguiente.
- c) Falta de rendición en término: suspensión de transferencias hasta su regularización; superados los tres (3) meses, podrá disponerse la suspensión del Proyecto; superados ese tiempo, podrá disponerse el cierre, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

d) Uso indebido de fondos o bienes, falseamiento u ocultamiento de información, duplicación deliberada de gastos o infracción grave a normas de ética e integridad: suspensión o cierre, obligación de reintegro y remisión a las autoridades universitarias competentes.

Constituyen agravantes la reiteración, el perjuicio patrimonial, la intencionalidad y la obstaculización del control; y atenuantes, la subsanación espontánea, la colaboración con la investigación y la escasa entidad del perjuicio. Las sanciones temporales no podrán extenderse por más de dos (2) convocatorias ni exceder cuatro (4) años.

Artículo 75.- Sanciones. Según la gravedad, daño, reiteración y responsabilidad individual, podrán aplicarse: apercibimiento; suspensión de transferencias; imposibilidad temporal de integrar Grupos Responsables o participar en convocatorias; suspensión del Proyecto; cierre; obligación de reintegro; y remisión a las autoridades universitarias competentes. La sanción será proporcional y no afectará automáticamente a integrantes ajenos al incumplimiento. Las sanciones que importen modificación o supresión de fondos asignados - suspensión de transferencias, suspensión del Proyecto, cierre u obligación de reintegro- se resolverán por el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del CIUNSa, conforme el artículo 2, inciso h), del Reglamento aprobado por Resolución CS N° 582/2025. Las restantes se resolverán por simple mayoría.

Artículo 76.- Debido proceso y medidas preventivas. Antes de aplicar sanciones se comunicará la imputación, se otorgará un plazo no inferior a diez (10) días hábiles para descargo y prueba, se producirá dictamen técnico o jurídico cuando corresponda y se resolverá mediante acto fundado. Podrán adoptarse medidas preventivas indispensables para resguardar fondos, bienes, personas o evidencia. Se dictarán por acto fundado, no podrán exceder sesenta (60) días hábiles y serán prorrogables por única vez mediante nueva resolución fundada. El interesado podrá formular descargo contra ellas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificadas, sin que su adopción importe prejuzgamiento.

Artículo 77.- Individualización de responsabilidades. Las obligaciones académicas son compartidas por el Grupo Responsable, mientras que las obligaciones administrativas y patrimoniales recaen principalmente en la Dirección y, en su reemplazo, en la Codirección. La participación en un Proyecto no presume responsabilidad por actos ajenos; toda decisión deberá identificar conductas, deberes y personas responsables.

Artículo 78.- Resguardo del Grupo Colaborador. Dispuesta la suspensión o el cierre sancionatorio de un Proyecto, el CIUNSa arbitrará los medios para preservar la continuidad de becas, tesis y trabajos finales en ejecución, mediante reasignación a otro Proyecto



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

acreditado, u otras medidas adecuadas. La sanción no producirá por si efectos sobre la situación académica ni sobre los beneficios de quienes no resultaron responsables.

Artículo 79.- Recursos. Los actos de No Admisibilidad, evaluación, modificación, cierre o sanción podrán ser recurridos conforme el Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNSa y, supletoriamente, la Ley N° 19.549 y su reglamentación. La notificación indicará los recursos disponibles, autoridad y plazo.

Artículo 80.- Registro de cumplimiento. El CIUNSa mantendrá un registro institucional de informes, rendiciones, productos, observaciones, reintegros y sanciones, con acceso restringido cuando corresponda. La información se utilizará para admisibilidad, seguimiento, evaluación y mejora de políticas, respetando la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO X - GOBERNANZA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 81.- Gobernanza operativa. El CIUNSa define lineamientos, acredita, financia y resuelve; la Secretaría Técnica coordina la implementación; las Direcciones de Programas y Proyectos y Contable y de Subsidios intervienen según sus competencias; la Comisión Ejecutiva de Secretarios y Secretarías de Investigación articula con las Unidades Académicas; y éstas acompañan la ejecución, radicación, vinculación y seguimiento territorial.

Artículo 82.- Resoluciones de convocatoria. Cada convocatoria establecerá cronograma, formularios (de admisibilidad, presentación, y evaluación), Ejes vigentes, criterios y ponderaciones, presupuesto, topes por Proyecto y por GT-CIUNSa, cupos, documentación, mecanismos de distribución y procedimientos operativos. Estas disposiciones no podrán alterar los principios, derechos, figuras, límites y garantías esenciales de este Reglamento.

Artículo 83- Interpretación. Salvo disposición expresa, los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Artículo 84- Situaciones no previstas. Las situaciones no previstas serán resueltas por el CIUNSa mediante decisión fundada, con intervención de las áreas competentes y respeto de los principios, competencias y mayorías establecidas en la normativa universitaria.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

"Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

ANEXO II

RECOMENDACIONES INTERSECCIONALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

1. Concepción de interseccionalidad en la investigación científica

El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta promoverá la incorporación de una perspectiva interseccional en el diseño, desarrollo, evaluación y comunicación de las investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo social que se realicen en su ámbito.

La perspectiva interseccional parte del reconocimiento de que las desigualdades, identidades, experiencias y posibilidades de participación social no pueden ser comprendidas de manera aislada. Factores vinculados con el género, la pertenencia cultural y étnica, la discapacidad, la edad, la situación socioeconómica, el lugar de residencia, la ruralidad, las condiciones laborales, educativas y territoriales, entre otros, pueden combinarse y producir situaciones particulares de desigualdad, vulnerabilidad, exclusión o acceso diferencial a derechos, recursos y oportunidades.

En consecuencia, la interseccionalidad no deberá entenderse como la simple incorporación acumulativa de distintas perspectivas, sino como un criterio analítico y metodológico transversal que permita comprender de qué manera esas dimensiones se relacionan entre sí y adquieren características específicas en cada contexto territorial.

En una universidad pública situada en una provincia caracterizada por una profunda diversidad social, cultural, geográfica y ambiental, esta perspectiva implica reconocer que la producción científica también se encuentra atravesada por las particularidades del territorio. Las investigaciones deberán procurar, cuando la naturaleza de sus objetos de estudio así lo requiera, identificar las condiciones específicas de los grupos y comunidades participantes y evitar procedimientos metodológicos que reproduzcan desigualdades, invisibilizaciones, estigmatizaciones o barreras de participación.

La incorporación de esta perspectiva supone, entre otras acciones:

- a) analizar de manera situada las características sociales, culturales y territoriales de las poblaciones involucradas;
- b) identificar posibles desigualdades o barreras que puedan afectar el acceso o la participación en las actividades de investigación;



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

c) adoptar estrategias metodológicas que permitan la participación efectiva y respetuosa de las personas y comunidades involucradas;

d) evitar interpretaciones homogeneizantes de grupos sociales internamente diversos;

e) incorporar, cuando resulte pertinente, información desagregada que permita reconocer desigualdades;

f) promover relaciones de investigación fundadas en el respeto, la autonomía, la reciprocidad y la no discriminación;

g) garantizar estrategias adecuadas de comunicación y devolución social de los conocimientos generados.

Las recomendaciones siguientes constituyen orientaciones para fortalecer esta perspectiva en las actividades científicas desarrolladas, financiadas o reconocidas por el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.

2. Abordaje intercultural para un territorio culturalmente diverso

Dra. Elisa Sulca y Dra. Nuria Rodríguez

ICSOH – Facultad de Humanidades – CIUNSa

2.1. Presentación y marco normativo

La incorporación de la perspectiva intercultural en la investigación de la Universidad Nacional de Salta se sustenta en un conjunto de normas nacionales e internacionales que promueven el respeto por la diversidad cultural, la igualdad de derechos y la producción de conocimiento socialmente relevante.

En el plano internacional, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconocen el derecho de estos pueblos a participar en las decisiones que los afectan, así como el reconocimiento y la valoración de sus conocimientos, prácticas e instituciones. En la Argentina, la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación intercultural, entre otros derechos fundamentales. Asimismo, la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 incorpora la interculturalidad como principio orientador del sistema educativo y la Ley de Educación Superior N.º 24.521 establece entre las finalidades de las instituciones universitarias la producción de conocimiento con compromiso social, promoviendo el respeto por los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la atención a las necesidades de la



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

**2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"**

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

comunidad.

En consonancia con este marco, la Universidad Nacional de Salta, por su inserción en una región caracterizada por una amplia diversidad cultural, lingüística y territorial, asume el compromiso de promover prácticas de investigación que contribuyan al reconocimiento de esa diversidad y al fortalecimiento de una producción científica ética, pertinente y socialmente responsable.

La perspectiva intercultural aquí propuesta no constituye una metodología específica ni reemplaza los criterios científicos propios de cada campo disciplinar. Se trata de un enfoque transversal que permite revisar críticamente las prácticas de investigación e identificar dimensiones interculturales cuando resulten relevantes para el objeto de estudio.

2.2. ¿Qué entendemos por perspectiva intercultural en investigación?

La perspectiva intercultural parte del reconocimiento de que toda producción de conocimiento se desarrolla en contextos históricos, sociales y culturales específicos. La diversidad cultural no es externa al proceso de investigación y, por ello, puede ser considerada en la formulación de los problemas, la definición de los marcos conceptuales y metodológicos, la producción e interpretación de los datos y la utilización social del conocimiento producido.

La interculturalidad reconoce la diversidad cultural como un componente constitutivo de la sociedad y, al mismo tiempo, analiza críticamente las relaciones de poder, las desigualdades estructurales y los procesos de colonialidad que históricamente han configurado jerarquías entre personas, culturas y formas de producir conocimiento. No se limita, por lo tanto, a promover el diálogo entre culturas, sino que procura generar condiciones para intercambios más equitativos entre saberes, cuestionando la invisibilización o subordinación de conocimientos producidos por pueblos indígenas, comunidades locales y otros colectivos históricamente marginados.

Incorporar esta perspectiva supone fortalecer investigaciones científicamente rigurosas, éticamente responsables y comprometidas con la justicia social, cognitiva y territorial. Desde este enfoque, las diversidades culturales no constituyen obstáculos ni variables accesorias, sino dimensiones capaces de enriquecer la comprensión de los fenómenos investigados.

En términos generales, incorporar una perspectiva intercultural implica:

- Reconocer la diversidad de actores, saberes y experiencias.
- Analizar las relaciones de poder que atraviesan la producción del conocimiento.
- Evitar interpretaciones etnocéntricas o universalizaciones injustificadas.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- Promover prácticas de investigación respetuosas y socialmente responsables.

2.3. ¿Cuándo resulta pertinente incorporar una perspectiva intercultural?

No todas las investigaciones requieren, en la misma medida, la incorporación de esta perspectiva. Resulta especialmente relevante cuando la investigación:

- Involucra personas o comunidades culturalmente diversas.
- Se desarrolla en territorios con presencia de pueblos indígenas o comunidades campesinas.
- Estudia prácticas sociales, educativas, sanitarias, ambientales o productivas.
- Interviene sobre tecnologías o políticas públicas destinadas a poblaciones diversas.
- Recupera conocimientos producidos por actores sociales locales.
- Puede generar impactos diferenciales sobre distintos grupos sociales.

Incluso en investigaciones experimentales o de laboratorio, resulta pertinente preguntarse si las aplicaciones futuras del conocimiento producido contemplan la diversidad de contextos sociales y culturales.

2.4. Principios orientadores

2.4.1. Reconocimiento de la diversidad

La diversidad cultural constituye una característica propia de las sociedades contemporáneas. La investigación debe procurar evitar asumir como universales categorías, prácticas o experiencias propias de un único grupo social.

2.4.2. Igualdad y respeto

Todas las personas y comunidades deben ser tratadas con igual dignidad. La investigación debe evitar expresiones discriminatorias, estigmatizantes o que reproduzcan desigualdades.

2.4.3. Reflexividad

Las y los investigadores también forman parte del proceso de producción del conocimiento. Por ello, resulta necesario revisar críticamente los propios supuestos culturales, disciplinarios e institucionales que orientan la investigación.

2.4.4. Diálogo de saberes

La ciencia constituye una forma legítima de producción de conocimiento, pero no necesariamente la única presente en los territorios. Cuando resulte pertinente, la investigación puede enriquecerse mediante el diálogo con saberes comunitarios, profesionales, técnicos, ancestrales o populares, reconociendo sus diferentes formas de validación. Este diálogo no implica equiparar todos los conocimientos, sino promover intercambios respetuosos que fortalezcan la comprensión de los problemas investigados.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

2.4.5. Participación

Siempre que las características del proyecto lo permitan, es recomendable favorecer formas de participación de las personas o comunidades involucradas en distintas etapas de la investigación. La participación puede adoptar distintos niveles según la naturaleza del estudio y no supone necesariamente procesos de investigación participativa.

2.4.6. Pertinencia social

La investigación académica debe procurar que el conocimiento generado pueda contribuir a comprender o resolver problemáticas relevantes para la sociedad. La incorporación de la perspectiva intercultural fortalece dicha pertinencia al considerar las características específicas de los contextos donde ese conocimiento será utilizado.

2.5. Orientaciones para las distintas etapas de la investigación

A. Formulación del problema

- ¿Existen dimensiones culturales vinculadas con el problema investigado?
- ¿Quiénes podrían verse involucrados por esta investigación?
- ¿Qué grupos sociales podrían quedar invisibilizados?
- ¿Las categorías utilizadas describen adecuadamente la realidad estudiada?

B. Diseño metodológico

- ¿Los instrumentos resultan comprensibles para todas las personas participantes?
- ¿Es necesario adaptar el lenguaje?
- ¿La estrategia de muestreo contempla la diversidad existente?
- ¿Los procedimientos respetan prácticas culturales relevantes?

C. Trabajo de campo

- Favorecer formas de comunicación respetuosas.
- Considerar tiempos y dinámicas propias de las comunidades.
- Respetar autoridades e instituciones locales cuando corresponda.
- Garantizar un consentimiento informado culturalmente pertinente.

D. Análisis e interpretación

Durante el análisis resulta recomendable preguntarse:

- ¿Las diferencias observadas responden necesariamente a variables culturales?
- ¿Existen otras explicaciones posibles?
- ¿Las interpretaciones se construyen desde categorías exclusivamente disciplinares?



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

E. Comunicación de resultados

Siempre que sea posible, se recomienda:

- Realizar una devolución del trabajo a las comunidades participantes.
- Utilizar formas de comunicación accesibles y culturalmente pertinentes para las comunidades.
- Reconocer adecuadamente las contribuciones realizadas por actores sociales.

2.6. Consideraciones complementarias según áreas disciplinares

Ciencias Sociales y Humanidades

- Reconocimiento de la diversidad cultural.
- Análisis de relaciones de poder.
- Participación de actores sociales.
- Revisión crítica de categorías analíticas.

Ciencias de la Salud

- Comunicación culturalmente pertinente.
- Prácticas locales de cuidado.
- Acceso diferencial a los servicios.
- Consentimiento informado.

Ciencias Naturales

- Relación con comunidades donde se realizan estudios.
- Valoración del conocimiento ecológico local.
- Impactos ambientales y sociales.

Ingeniería y Tecnología

- Diseño centrado en usuarios diversos.
- Accesibilidad.
- Apropiación tecnológica.
- Adecuación cultural de soluciones.

Ciencias Agrarias

- Conocimientos productivos locales.
- Prácticas agrícolas tradicionales.
- Gestión comunitaria del territorio.

Ciencias Económicas

- Diversidad de formas organizativas.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel. 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- Economías comunitarias.
- Prácticas productivas locales.

2.7. Herramienta de autoevaluación

Antes de avanzar en cada etapa del proyecto, el equipo de investigación podrá revisar la siguiente herramienta orientativa:

Aspecto	Sí	Parcialmente	No aplica
Se identificaron las dimensiones culturales y las relaciones de poder en el problema de estudio.			
Se analizó qué grupos o comunidades se involucran o podrían quedar invisibilizados.			
Los instrumentos y el lenguaje son comprensibles y respetuosos de las dinámicas locales.			
Se contemplaron mecanismos de diálogo y consentimiento culturalmente pertinentes.			
Se reconocieron y dieron crédito a los conocimientos locales o ancestrales sin subordinarlos.			
Se diseñaron estrategias de comunicación de los saberes producidos accesibles para las comunidades.			



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

2.8. Consideraciones finales

La incorporación de la perspectiva intercultural no constituye un requisito formal adicional ni una metodología única de investigación. Representa una oportunidad para fortalecer la calidad científica, ética y social de las investigaciones desarrolladas en la Universidad Nacional de Salta, promoviendo una producción de conocimiento situada, respetuosa de la diversidad y comprometida con las necesidades de los territorios en los que la Universidad desarrolla sus funciones.

3. Abordaje de la discapacidad

Dr. Mauro Soto

INENCO – CIUNSa

El diseño de investigaciones científicas y sociales plenamente accesibles requiere la eliminación sistemática de barreras metodológicas, comunicacionales, tecnológicas y físicas, garantizando el ejercicio pleno del derecho a la participación, la autonomía y la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

La discapacidad deberá ser abordada desde una perspectiva de derechos y accesibilidad, evitando enfoques exclusivamente centrados en el déficit individual de las personas y considerando especialmente las barreras que pueden producir los entornos sociales, institucionales, comunicacionales y tecnológicos.

En primer lugar, la elaboración de encuestas, cuestionarios, consentimientos informados y demás instrumentos de investigación procurará ajustarse a criterios de Lectura Fácil, utilizando estructuras sintácticas directas, vocabulario claro y evitando, cuando resulte innecesario, figuras retóricas, tecnicismos o abstracciones complejas.

Asimismo, se garantizarán criterios universales de legibilidad, incluyendo tipografías sans-serif, adecuado tamaño de fuente, contraste suficiente y organización clara de la información. Los formularios, documentos y plataformas digitales utilizados deberán procurar compatibilidad con tecnologías de apoyo y lectores de pantalla, de acuerdo con las pautas internacionales de accesibilidad digital vigentes.

En segundo lugar, cuando las características de la investigación así lo requieran, la información deberá ofrecerse mediante múltiples soportes y modalidades accesibles, pudiendo incluir:

- texto accesible;
- documentos digitales compatibles con lectores de pantalla;



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

- formatos de audio;
- materiales audiovisuales;
- interpretación o registro en Lengua de Señas Argentina;
- subtitulado;
- sistemas aumentativos y alternativos de comunicación;
- pictogramas y otros recursos de apoyo visual.

En los procesos de consentimiento deberá verificarse especialmente la comprensión del propósito de la investigación, las actividades previstas, la utilización de los datos personales, los posibles riesgos y beneficios y el carácter voluntario de la participación. La evaluación deberá atender al entendimiento sustantivo de la información y no únicamente a la firma formal de un documento.

En investigaciones que incluyan la participación de personas Sordas usuarias de lengua de señas, se contemplará, cuando resulte necesario, la participación de intérpretes profesionales. La comunicación del equipo investigador deberá dirigirse en todo momento a la persona participante y no al intérprete que facilite el intercambio.

Asimismo, deberán preverse ritmos de trabajo adaptables que permitan el empleo de Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC), tiempos adicionales de respuesta, pausas operativas y las adaptaciones razonables necesarias para favorecer una participación efectiva.

Los espacios físicos en los que se desarrollen entrevistas, talleres, grupos focales, experimentos u otras actividades deberán procurar condiciones adecuadas de accesibilidad física. Los entornos virtuales utilizados también deberán considerar criterios de accesibilidad tecnológica.

Finalmente, la devolución y socialización de los hallazgos deberá contemplar formatos accesibles. Según las características de la población involucrada podrán elaborarse informes accesibles, resúmenes en Lectura Fácil, piezas audiovisuales, archivos de audio e infografías con descripción alternativa, entre otros recursos.

La accesibilidad deberá ser contemplada desde la etapa inicial de diseño de la investigación, y no únicamente como una adaptación posterior ante la eventual participación de una persona con discapacidad.



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

4. Recomendaciones para incorporar la perspectiva de género en la investigación.

Mg. María Florencia Rodriguez

Área de Género y Diversidad de Rectorado

La inclusión de la perspectiva de género en la investigación científica se presenta hoy como una oportunidad para alcanzar mayores estándares de excelencia y rigor metodológico. No se trata únicamente de cumplir con una normativa, sino de una herramienta que enriquece el proceso creativo y fortalece la validez de los hallazgos en todas las áreas del conocimiento. Al integrar esta mirada de forma transversal, el sistema científico de la Universidad Nacional de Salta puede identificar y reducir sesgos involuntarios, asegurando que el saber generado sea más preciso y que sus beneficios alcancen de manera equitativa a toda la sociedad.

Fomentar equipos de trabajo plurales y entornos inclusivos potencia la innovación y la inteligencia colectiva de nuestra comunidad académica. En sintonía con el nuevo Plan I+D+i 2026-2035, la incorporación de esta perspectiva en los diversos ejes estratégicos, desde las ciencias básicas hasta las problemáticas sociales y tecnológica, permite producir un conocimiento más sólido, ético y conectado con las realidades de nuestro territorio. De este modo, las presentes recomendaciones buscan acompañar a los equipos de investigación en el fortalecimiento de sus prácticas para construir una ciencia más transparente y comprometida con la transformación social.

A continuación, se detallan las recomendaciones para la convocatoria, elaboradas sobre la base de las propuestas de Biglia y Vergés-Bosch (2016):

1. Fortalecimiento y bienestar del equipo de investigación

- Composición equilibrada: Buscar, en la medida de lo posible, un equilibrio de género en la conformación de los equipos.
- Liderazgo compartido: Fomentar procesos de toma de decisiones transparentes y participativos, permitiendo que investigadores noveles o en formación asuman roles de liderazgo en líneas específicas.
- Calidad de vida laboral: Promover condiciones de trabajo que respeten el descanso y permitan a todos los integrantes armonizar sus responsabilidades académicas con su vida personal y familiar.
- Capacitación continua: Facilitar instancias de formación en temas de género para que el equipo cuente con herramientas actualizadas para su labor.

2. Diseño del proyecto con mirada integral

- Claridad en la comunicación: Utilizar un lenguaje preciso e inclusivo tanto en la



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

redacción del proyecto como en la documentación interna para evitar estereotipos. Al respecto, se recomienda consultar el documento elaborado por el Consejo Interuniversitario Nacional:

<https://www.cin.edu.ar/download/guia-para-un-lenguaje-no-sexista-en-el-consejo-interuniversitario-nacional/>

- Bibliografía representativa: Revisar y ampliar la literatura del tema para asegurar la inclusión de diversas fuentes y perspectivas, incluyendo aquellas producidas por mujeres y diversidades o especialistas en género del área.
- Transversalidad: Integrar la dimensión de género como un eje que atraviesa los objetivos y la metodología de forma natural, en lugar de considerarlo un requisito administrativo adicional.

3. Rigor metodológico y ética

- Análisis detallado de datos: Recoger y analizar la información de manera que permita identificar si existen diferencias o impactos específicos según el género u otras categorías sociales.
- Respeto a los participantes: Diseñar técnicas de recolección de datos que prioricen el bienestar de las personas involucradas y sean sensibles a sus experiencias particulares.
- Software y herramientas abiertas: Priorizar, siempre que sea posible, el uso de software colaborativo y lógicas de conocimiento abierto.

4. Impacto social y difusión de resultados

- Reconocimiento justo: Visibilizar con claridad las contribuciones de todas las personas integrantes del equipo.
- Ciencia para la sociedad: Evaluar si los beneficios derivados de la investigación llegarán de forma similar a distintos grupos de la población y evitar generalizaciones basadas en datos parciales.
- Canales de difusión amplios: Compartir los hallazgos no solo en foros académicos, sino también a través de canales que lleguen a la sociedad civil y organismos que trabajan por la equidad.

Referencia bibliográfica

Biglia, B. y Vergés-Bosch, N. (2016). Cuestionando la perspectiva de género en la investigación. REIRE. Revista d'Innovació i Recerca en Educació, 9 (2), 12-29. DOI:10.1344/reire2016.9.2922 .



Universidad Nacional de Salta

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

Tel: 387 - 4255405

2026 - "A 50 años del Golpe de Estado de 1976:

Memoria, Verdad y Justicia"

- "Año de la grandeza Argentina"

RESOLUCIÓN N° 113/2026-CCI

5. Aplicación de las recomendaciones interseccionales

Las presentes recomendaciones deberán aplicarse de acuerdo con la naturaleza, objeto, metodología y población involucrada en cada investigación.

En las convocatorias de proyectos, becas, programas u otras actividades financiadas o reconocidas por el Consejo de Investigación podrá solicitarse a los equipos que indiquen, cuando corresponda:

1. qué dimensiones interseccionales resultan relevantes para el proyecto;
2. qué posibles barreras para la participación fueron identificadas;
3. qué estrategias de accesibilidad, interculturalidad o perspectiva de género serán implementadas;
4. qué mecanismos se utilizarán para garantizar información y consentimiento adecuados;
5. qué acciones de comunicación, devolución o apropiación social del conocimiento se realizarán.

La aplicación de una perspectiva interseccional deberá guardar proporcionalidad con las características de cada investigación y no implicará la incorporación artificial de dimensiones que carezcan de pertinencia científica o metodológica. Cuando alguna de las perspectivas contempladas en este Anexo no resulte aplicable, los equipos podrán indicarlo de manera fundada.

El Consejo de Investigación promoverá progresivamente instancias de capacitación, elaboración de materiales orientativos y asistencia a equipos de investigación para facilitar la aplicación de estas recomendaciones.

Estas orientaciones buscan fortalecer una política científica universitaria comprometida con la excelencia académica, los derechos humanos, la diversidad, la accesibilidad, la igualdad y la responsabilidad social de la Universidad Nacional de Salta con su territorio.

DR. FACUNDO O FRANCISCO GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

DR. JORGE FERNANDO YAZLLE
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA